

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

2648

Extracto del acuerdo de Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca de fecha 11.03.2019, relativo a la aprobación de la convocatoria de becas del Consell Insular de Menorca para la realización de estudios fuera de Menorca para el curso 2018-2019 (Exp. 1501 -2019-000001)

BDNS 445498

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios los estudiantes que a lo largo del curso académico 2018-2019 lleven a cabo estudios que cumplan los requisitos que se especifican en estas bases y que requieren la estancia prolongada (mínimo 4 meses) fuera de Menorca.

Así mismo, los solicitantes han de tener el domicilio familiar en Menorca y han de haber realizado al menos un curso académico en nuestra isla antes de iniciar estudios fuera.

Segundo. Objeto

El objeto de estas ayudas es la concesión de becas para la realización de estudios fuera de Menorca para el curso 2018-2019.

Tercero. Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por las bases aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca día 26 de marzo de 2018, publicadas en el BOIB número 42, de 5 de abril de 2018 con las modificaciones siguientes:

- Donde dice «curso 2016-2017» debe decir «curso 2017-2018», donde dice «curso 2017-2018» debe decir «curso 2018-2019» y donde dice «2018-2019 y 2019-2020» debe decir «2019-2020 y 2020-2021».
- Se consideran miembros computables de la unidad familiar los hermanos mayores de 16 años a 31 de diciembre de 2018.
- En los apartados en los que se hace referencia al salario mínimo interprofesional se aplicará el del año 2018, que es de 10.302,60 euros.
- La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2017 y se presentará la siguiente documentación: certificado de la AEAT relativo a la declaración del IRPF del año 2018 referida a los ingresos de 2017, o certificado de imputaciones del IRPF de 2017.
- La renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del IRPF se obtendrá a partir de la información de las casillas: 415 + 435 - 557.
- En la base 9.2 c, las casillas relativas a la declaración del IRPF del año 2018 que deben figurar son: 409 + 54 + 232 + 402 + 406 - 283 - 284 - 286.

Cuarto. Cuantía

El importe global máximo de la convocatoria es de 300.000 € (trescientos mil euros), con el siguiente desglose:

Obtendrán beca todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases. Para calcular el importe de la ayuda, en primer lugar se dividirá el importe total de la convocatoria entre el número de solicitantes que cumplan los requisitos. Si el resultado es igual o inferior a 300 euros, este resultado será el importe que obtendrán todos los solicitantes admitidos. Si esta cantidad es superior a 300 euros, se aplicará el criterio siguiente:

- a) Todos los solicitantes recibirán un importe fijo de 300 euros.
- b) El importe que reste para distribuir se repartirá proporcionalmente según la puntuación obtenida y de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$Iv = Ps \times Ir / \Sigma PS$$

Iv: Importe variable que percibirá cada solicitante
Ps: Puntuación de cada solicitante
Ir: Importe pendiente de distribuir una vez repartido el importe fijo
ΣPS: Suma de los puntos de todos los solicitantes

El importe máximo que se puede otorgar por solicitante es de 2.500 euros. En el caso que alguna ayuda supere este importe, el remanente se distribuirá proporcionalmente entre el resto de beneficiarios de acuerdo con los puntos obtenidos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas es del 1 al 30 de abril de 2019.

El secretario del Consejo Ejecutivo
Octavi Pons Castejón

